

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Mayo 2 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Mayo dos (2) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: JORGE ALIRIO GUIZA MORENO
Radicación: 736244089002-2022-00050-00

Asunto: Auto Medida Cautelar

Conforme a lo solicitado en su memorial que antecede y siendo procedente de conformidad a lo normado en el artículo 599 del C. G. P., se....

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea JORGE ALIRIO GUIZA MORENO titular de la C.C. No. 5995833 en cuentas de ahorro, corrientes y CDT, en BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., limitando la medida hasta por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000.=) M/cte.

SEGUNDO: Los dineros descontados deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. 736242042002 del Banco Agrario de Colombia S. A., Sucursal Rovira Tolima y por cuenta de este proceso Ejecutivo Singular.

TERCERO: La parte interesada deberá allegar correo electrónico al cual se deberá dirigir la comunicación de embargo.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en mayo 6 de 2022